

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 5 del Proyecto de Ley N° 352 de 2020 Senado, 429 de 2020 cámara "Por la cual se regula el trabajo remoto o en casa y se dictan otras disposiciones"

El cual quedará así:

Artículo 5. Elementos de la relación laboral en el Trabajo remoto o en Casa. La habilitación del trabajo remoto o en casa implica que se mantenga la facultad subordinante del empleador, junto con la potestad de supervisión de las labores del trabajador. Permanecerán todas las obligaciones, derechos y deberes derivados de la prestación personal del servicio. El empleador determinará los instrumentos, la frecuencia y el modelo de evaluación del desempeño, cumplimiento de metas, así como el mecanismo para el reporte y/o resultados de éstas, por el tiempo que dure el trabajo remoto o en casa. El Gobierno nacional determinará los instrumentos para la habilitación del trabajo remoto o en casa para los servidores públicos. El seguimiento de los objetivos y actividades de los servidores públicos y trabajadores del sector privado deberá obedecer a criterios concertados y establecidos con anterioridad.


DIDIER LOBO CHINCHILLA
SENADOR DE LA REPÚBLICA


23 MAR 2021